

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva informando que la parte demandante, tenía hasta el 6 de Febrero de 2024 para subsanar la demanda, habiendo guardado silencio. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 12 de Febrero de 2024.
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 266
RADICACIÓN No. 760014189003-2023-00874

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

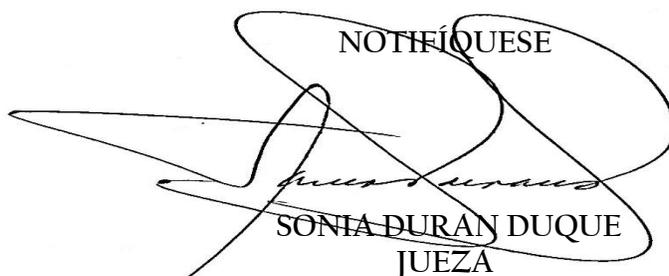
La presente Demanda Ejecutiva, se inadmitió mediante Auto Interlocutorio N° 114 notificado por estado el día 30 de enero de 2024, sin que dentro del término legal se presentara el respectivo escrito de subsanación.

Conforme a lo anterior, la instancia en aplicación al numeral 1°, del artículo 90 del C.G. P.;

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR la presente Demanda Ejecutiva promovida por la sociedad RAMOS & ROSSI INMOBILIRIA S.A.S. contra de la señora NATHALY GALLEGO PELAEZ y ARMANDO CUESTA ANGULO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.148.149 y 14.838.444 por no haber sido subsanada.
- 2.-DEVUELVASE simbólicamente sin necesidad de desglose la demanda y anexos, al haber sido presentada de forma virtual.
- 3.- ORDÉNESE el archivo de lo actuado, previa cancelación de su radicación y anotada su salida.

NOTIFIQUESE



SONIA DURÁN DUQUE
JUEZA

Chris

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **029** de hoy se notifica a las
partes el

Fecha: 20 DE FEBRERO DE 2024
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

Secretaria

